

VALLEDUPAR, CESAR. 13 DE JULIO DEL 2017.

SEÑORES:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR.

Dr. JOSE LUIS URON MARQUEZ.

DIRECCION: CALLE 15 NRO. 4-33 PISO 2- TELÉFONOS: 5897868.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION EN EL TRAMITE DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL, ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, AL NO EXISTIR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Y ESTAR EXCLUIDO COMO ASOCIADO JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, DESDE EL 15 DE JUNIO DEL 2017, ACTA 003, EN EL LIBRO DE ASOCIADOS NUMERO 3414, SEGÚN EL ARTICULO 39 DEL CODIGO DE COMERCIO, QUIEN APARECE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CORINCE Y NO ES MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA CONSTITUYENDOSE EN OTRA VIOLACION DE LOS ESTATUTOS ARTICULOS 2, 40 Y 43.

USTEDES CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, TIENEN LA RESOLUCION 24812 DEL 11 DE MAYO DEL 2017, QUE ESTA VIGENTE EL DOMICILIO SOCIAL, DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, sin servidores públicos en la CALLE 22 N° 4 F 119, QUE AHORA APARECE EN UNA ENTIDAD PUBLICA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DONDE TRABAJA JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, SOLICITO SE DECLARE LA revocatoria directa de conformidad al art. 93 de la ley 1437/2011 Y SE RESTITUYA LA DIRECCION CON EL EMAIL DE CORINCE Y NO APARECER DIRECCION JUDICIAL: ejmedina88@hotmail.com QUE ES NADA MENOS EL CORRUPTO QUE TRABAJO CON USTEDES, EN CAMARA DE COMERCIO, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA.

NO SON ASOCIADOS Y POR ELLO IMPUGNO EL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, y lo hago dentro del término legal de conformidad al artículo 74 y subsiguientes de la LEY 1437/2011 ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, DE LA MATRICULA S0501673, Lo hago de conformidad a LA LEY 1437/2011 ARTICULO 74 Y SUBSIGUIENTES, EN CONGRUENCIA A los artículos 29 y 31 de la CARTA MAGNA.

Respetuosamente, FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA, Ciudadano en ejercicio Identificado con cédula de ciudadanía N° 77.015.049 residente en la calle 22 N° 4 F 119 BARRIO LA CANDELARIA, En calidad de asociado activo y por tener interés Jurídico en CORINCE, IMPETRO REVOCATORIA DIRECTA E IMPUGNO LA INSCRIPCION ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, CAMBIO DE SEDE y demás MUTACIONES REFERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL, COLEGIO DE DEFENSORES PUBLICOS a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente, CONTRARIO A LO QUE VIENEN HACIENDO PARALELAMENTE EL APODERADO DEL CONGRESISTA ALFREDO APE CUELLO BAUTE,(JOSE RAFAEL HERNANDEZ P). Que se ha dedicado a registrar en CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, actas como PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA CUANDO ESTA EXCLUIDO Y NO PARTICIPA EN ASAMBLEAS DESDE EL AÑO 2013, Favor ver el libro de asociados N° 3414 Que reposa en las manos nuestras y se encuentra certificada su expulsión como asociado en la autonomía privada y Por ello invoco el principio del debido proceso en las actuaciones administrativas y desarrollo de los recursos que impetro y lo hago en los siguientes hechos:

1. **LA RESOLUCIÓN 24812 DEL 11 DE MAYO DEL 2017** de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Resolvió en confirmar la inscripción 16956 DEL 25 DE ENERO DEL 2017 del ACTA 002 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2017.
2. **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, MAXIMA AUTORIDAD DE CORINCE, SESIONA EL 15 DE JUNIO DEL 2017, ACTA 003 DONDE SE ACEPTO LA RENUNCIA VOLUNTARIA DE UN ASOCIADO Y SE EXCLUYEN AL REPRESENTANTE LEGAL JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA CON EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA.**
3. **JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, DESDE EL 15 DE JUNIO DEL 2017, QUEDO EXCLUIDO DE CORINCE, ME ENTERO QUE SUSCRIBE CONTRATO DE COMODATO CON EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CONTRATO 803 DEL 27 DE JUNIO DEL 2017 Y CAMBIO LA DIRECCION DE LA SEDE SOCIAL, QUE INSISTE EN CAUSARNOS DAÑO EN CORINCE, AL REVOCARLE EL PODER DEL MANDATO AL CONTRATISTA, COINCESAR S.A.S. QUE VOLVIMOS A DARLE EL MANDATO DE LA ADMINISTRACION DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA EMPRESA QUE NO TIENE NADA QUE VER CON APE CUELLO Y SU RECUA DE SEGUIDORES.**
4. **Requiero Señores CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, se haga una revisión DE LA INSCRIPCION ESTA VICIADA LA LEGALIDAD DEL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, AL NO EXISTIR ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Y ESTAR EXCLUIDO COMO ASOCIADO JOSE RAFAEL HERNANDEZ PEÑARANDA, DESDE EL 15 DE JUNIO DEL 2017, Y TRASGREDE LOS ESTATUTOS VIGENTES EN SUS ARTICULOS 2, 40 Y SU ARTICULO 43 DE SU AUTONOMIA PRIVADA, ESTABLECIO LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, ELEGIR el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS DEMAS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS SUS ASOCIADOS POR UN PERIODO IGUAL, POR NINGUN MOTIVO RECAERA EL NOMBRAMIENTO EN PERSONA NATURAL.**
5. **SUSTENTO MIS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD EN EL TRAMITE DE INSCRIPCION 1182902, TENIENDO COMO BASE LOS ESTATUTOS VIGENTE, ARTICULO 2, se aprueba el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, ARTICULOS 40 Y 43 AHORA ES MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, POR DOS AÑOS, DESEMPEÑAR LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE CORINCE, QUIÉN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD, EN TAL FORMA, DEBERÁ ASISTIR A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA CON VOZ, Y VOTO POR SER ASOCIADO ACTIVO.**
6. **SOLICITO AL AVOCAR CONOCIMIENTO Y LA LEY 1437/2011, ESTABLECE QUE ESTE CERTIFICADO QUE INSCRIBE EL ACTO EN RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVISE LA LEGALIDAD DE DICHO ACTO REGISTRAL, YA QUE SE ESTA INCURRIENDO EN LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA LEY CODIGO CIVIL ARTICULO 641 Ver el Decreto Nacional 427 de 1996, Artículo 4°.- ABSTENCIÓN DE REGISTRO. Las Cámaras de Comercio se abstendrán de inscribir a una persona jurídica sin ánimo de lucro, con el mismo nombre de otra entidad ya inscrita, mientras este registro no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud del representante legal de la última.**
7. **LA ABSTENCION DEL REGISTRO POR FALENCIAS, Donde ustedes hacen el control y siguen permitiendo el abuso del derecho en contra nuestra.**

8. SOLICITO SE REVOQUE POR LAS IRREGULARIDADES ALEGADAS EN LOS ESTATUTOS y lo sintetizo en mis razones de hecho y derecho:

- 1. DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ, LE HAGO LA PETICION A LA INFORMACION, favor enviar toda la actuación surtida de este acto registral DE LA INSCRIPCION ESTA VICIADA LA LEGALIDAD DEL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, CAMBIO DE SEDE y demás MUTACIONES REFERENTES A SU ACTIVIDAD COMERCIAL, COLEGIO DE DEFENSORES PUBLICOS a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente, FAVOR ENVIAR DE OFICION a la FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN, DOCTORA: MARTHA YANETH CANO SALERMO, al correo electrónico: <martcano@fiscalia.gov.co>**

con los hechos aquí narrados, CON 13 PERSONAS AJENAS HOY A CORINCE. JOSE RAFAEL HERNANDEZ P. Vienen siendo reiterativos en hacer asambleas paralelas y sesionar en cualquier dirección sin tener en cuenta los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN Y DIRECCIÓN, PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA LOS ASOCIADOS ACTIVOS Y solo lo pueden ejercer los asociados activos.
- 2. DOCTOR: JOSE LUIS URON MARQUEZ, ESTAN EXCLUIDOS DE CORINCE: ALFREDO CUELLO DAVILA, TOMAS DARIO GUTIERREZ HINOJOSA, LIBARDO JOSE CUELLO MONSALVO, EMILIO JOSE MEDINA NORIEGA, LA ASAMBLEA 003 EXTRAORDIANRIA DEL 15 DE JUNIO SE APROBO SU RETIRO INMEDIATO, ESTA ASENTADO EN EL LIBRO DE ACTA Y DE REGISTRO DE ASOCIADOS, NO ENTIENDO EL PORQUE NO INTERPRETAR los estatutos vigentes POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, SE PASAN POR LA FAJA LOS ESTATUTOS DE CORINCE, ARTICULOS 2,40 Y 43, USTEDES tampoco miran los estatutos porque domina la formalidad ante el derecho sustancial, hago uso de los recursos establecido en la LEY 1437/2011, Para que se revoque el acto de inscripción ESTA VICIADA LA LEGALIDAD DEL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, EL CAMBIO DE SEDE para que la administración reconsidere su decisión AL EJERCER LA FUNCION PUBLICA DE REGISTRO, AL HACER UN ANÁLISIS DE FONDO DE LOS ESTATUTOS en su ARTICULO 2.-EL DOMICILIO SOCIAL, DE "CORINCE" ES LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, y solo se puede cambiar, la dirección del domicilio social, por ASAMBLEA GENERAL, Incluida en el orden del día. Es decir no se revisó el orden del día al que ataco en la conformación del acto sujeto a registro que es una formalidad en la LEY.**
- 3. HAGO ENFASIS EN EL ACTA DE ASAMBLEA POR DERECHO PROPIO EN LA SEDE SOCIAL EL 1 DE ABRIL DEL 2015 INSCRIPCION 14662 DEL 17/04/2015, ARTICULO 7, TIENEN EL CARÁCTER DE ASOCIADOS ACTIVOS DE CORINCE LAS PERSONAS QUE CUMPLEN LOS ESTATUTOS, HAN SIDO LEGALMENTE ADMITIDAS, Y QUE**

APARECEN INSCRITOS EN EL LIBRO DE ASOCIADOS 3414, FAVOR TENER EN CUENTA ESTA DISPOSICION DE LEGALIDAD.

- 4. AL DOCTOR JOSE RAFAEL HERNADEZ SE LE APLICO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DEL 2017 LA EXPULSION INMEDIATA SEGÚN LOS ARTICULOS 13,17, Y 32 DE LOS ESTATUTOS VIGENTES, no entiendo porque insiste en CAUSARNOS DAÑO A LA EMPRESA Y ustedes le reciben cuando no está autorizado para ello, Al Realizar actividades desleales o contrarias a los fines de CORINCE, articulo 17 letra K, EL ASOCIADO EXCLUIDO ,JOSE RAFAEL HERNADEZ, Efectúa operaciones ficticias en perjuicios de CORINCE, de sus asociados y terceros.**
- 5. CON ESTOS ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE LEY AL INVOCAR EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA PARA AGOTAR LA VIA GUBERNATIVA SEÑORES CAMARA DE COMERCIO AL AVOCAR CONOCIMIENTOSTENTO EL RECURSO DE REPOSICION PARA QUE SE REVOQUE EL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, DE CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL SIN TENER EN CUENTA EL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INCLUYENDO EN EL ORDEN DEL DIA LA LECTURA DEL ACTA DEL 15 DE JUNIO DEL 2017 ASAMBLEA EFECTUADA EN LA SEDE SOCIAL QUE AHORA FUE CAMBIADA CONTRADIENDO FLAGRANTEMENTE LOS ESTATUTOS ARTICULOS 2,40 Y 43 POR ELLO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA INSCRIPCION 1182904 DEL 11 DE JULIO DE CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL VIOLAN LOS ESTATUTOS DE CORINCE.**
- 6. SEÑORES CAMARA DE COMERCIO SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DE CONFORMIDAD A LA LEY 1437/2011 ARTICULO 93 ESTABLECE LAS CAUSALES POR LAS CUALES DEBE SER REVOCADO UN ACTO ADMINISTRATIVO, SE OPONE A LA CONSTITUCION, ARTICULOS 29,31,38,83,87,93 Y 95, SE OPONE A LA LEY LA VIOLAR LOS ESTATUTOS VIGENTES, ARTICULOS 2,40 Y 43 NO ESTA CONFORME AL INTERES PUBLICO O SOCIAL, SE ME CAUSA AGRAVIO AL DERECHO AL TRABAJO, POR NO SER PLENA PRUEBA DE LAS DECISIONES DEL ORGANO DE ASAMBLEA, POR ESTA VICIADA SE VIOLO EL DEBIDO PROCESO EN EL ORDEN DEL DIA AL NO INCLUIR EL ACTA DE ASAMBLEA DEL 15 DE JUNIO DEL 2017, NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE LA LEY EXIGE PARA EL REGISTRO DE ACTAS DE ASAMBLEA, ESTA VICIADA LA LEGALIDAD DEL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058.**

FUNDAMENTO DE DERECHO:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA ARTICULOS 2, 4, 13, 23 SUPERIOR, ARTICULOS 29,31,38,83,87,93 Y 95.

LEY 1437/2011 ARTÍCULOS 5 Y SUBSIGUIENTES. ARTICULOS 76 Y 93.

- **El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta, Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994.**

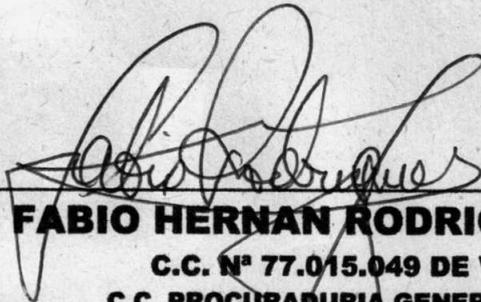
Sentencias de la honorable CORTE CONSTITUCIONAL:

DERECHO DE PETICIÓN: sentencia T-377 de 2000; T-12 de 1992, T-419 de 1992, T-172 de 1993, T-306 de 1993, T-335 de 1993, T-571 de 1993, T-279 de 1994, T-414 de 1995, T-529 de 1995, T-604 de 1995, T-614 de 1995, SU-166 de 1999, T-307 de 1999, entre muchas otras.

CODIGO DE COMERCIO ARTICULOS 39 Y ARTÍCULO 190. DECISIONES INEFICACES, NULAS O INOPONIBLES TOMADAS EN ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS. LAS

DECISIONES TOMADAS EN UNA REUNIÓN CELEBRADA EN CONTRAVENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 186 SERÁN INEFICACES; las que se adopten sin el número de votos previstos en los estatutos o en las leyes, o excediendo los límites del contrato social, SERÁN ABSOLUTAMENTE NULAS; y las que no tengan carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 188, serán inoponibles a los socios ausentes o disidentes.

LES AGRADEZCO RESOLVER DE FONDO MIS PETICIONES, ENVIANDO A CADA ENTIDAD, REFERENCIA-DA DE OFICIO ACERCA DE LAS IREGULARIDADES PLANTEADAS PARA QUE SE INVESTIGUE PENAL, DISCIPLINARIAMENTE A LOS RESPONSABLES, AL DESATAR EL RECURSO Y AL ABRIR A PRUEBAS, SOLICITO LA REVOCATORIA DIRECTA DEL ACTO REGISTRADO EL 12 DE JULIO DEL 2017 CODIGO DE BARRA N° 1182999 Y Recibo de Caja No. S000075058, DE CAMBIO DE LA SEDE SOCIAL AL REVISAR LOS ESTATUTOS VIGENTES ARTICULOS 2,40 Y 43 FAVOR NOTIFICARME AL EMAIL fabiohernanr@yahoo.com ATENTAMENTE,



FABIO HERNAN RODRIGUEZ MINDIOLA.

C.C. N° 77.015.049 DE VALLEDUPAR.

C.C. PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

C.C. FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

C.C. SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR.

C.C. SALA PENAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, RADICADO

11001020400020160051400 DE UNICA INSTANCIA HONORABLE MAGISTRADO:

GUSTAVO ENRIQUE MALO FERNANDEZ.